

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

VISTOS:

El Memorando N° 002-2022-CS/AS117-2021-MML-GA-SLC, del Comité de Selección; el Informe N° D000205-2022-MML-GA-SLC, de la Subgerencia de Logística Corporativa, el Memorando N° D000198-2022-MML-GA, de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000118-2022-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, las contrataciones públicas actualmente se encuentran reguladas a través de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, la cual tiene un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley N°30225) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyas normas tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley N° 30225, establece que, para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. Asimismo, señala en los casos señalados en el precitado numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021 se publicó a través del SEACE, el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 117-2021-MML-GA-SLC-1, para la "Adquisición de protector o bloqueador solar para el personal operativo de la MML";

Que, mediante Memorando N° 002-2022-CS/AS117-2021-MML-GA-SLC, de fecha 25 de enero de 2022 el Comité de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Selección informó que la oferta calificada del único postor calificado, supera el valor estimado en S/ 11,804.00 (Once mil Ochocientos Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2022, se solicitó a la Subgerencia de Personal confirmar, en su calidad de área usuaria, si cuenta con los recursos presupuestales suficientes, tomando en cuenta que la oferta presentada que fue calificada supera el valor estimado;

Que, a través de correo electrónico de fecha 26 de enero de 2022, el área usuaria informó a la Subgerencia de Logística Corporativa que cuenta con los recursos presupuestales requeridos. Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2022, el área usuaria remitió el Requerimiento de Gasto N° 11006-00043 y 11006-00042;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 0340-2022 aprobada con fecha 28 de enero de 2022, se otorgó los recursos presupuestales con el valor suficiente que permite garantizar la continuación del proceso de Adjudicación Simplificada N° 117-2021-MML-GA-SLC-1 "Adquisición de protector o bloqueador solar para el personal operativo de la MML";

Que, mediante Informe N° D000205-2022-MML-GA-SLC de fecha 31 de enero de 2022, la Subgerencia de Logística Corporativa, concluye que, *de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos a su despacho la aprobación de la asignación de mayores recursos hasta por S/ 11,804.00 (Once mil Ochocientos Cuatro con 00/100 Soles), tomando en consideración el importe de la oferta mayor sobre el valor estimado aprobado de la Adjudicación Simplificada N° 117-2021- MML-GA-SLC-1 para el "Adquisición de protector o bloqueador solar para el personal operativo de la MML", en mérito a la facultad otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 031 de fecha 02 de febrero del 2021, cuya opinión ha sido validada por la Gerencia de Administración con Memorando N° D000198-2022-MML-GA de fecha 31 de enero de 2022;*

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031 de fecha 02 de febrero de 2021, se delegó a la Gerente de Administración, la facultad de aprobar la asignación de mayores recursos para las ofertas que superen el valor estimado;

Que, mediante Informe N° D000118 – 2022-MML-GAJ, de fecha 09 de febrero de 2022, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluyó entre otros que: i) La Gerencia de Administración cuenta con la facultad para asignar mayores recursos y en consecuencia ampliar el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 117-2021-MML-GA-SLC-1 "Adquisición de protector o bloqueador solar para el personal operativo de la MML", conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Logística Corporativa y la Gerencia de Administración;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 031 de fecha 02 de febrero 2021;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la asignación de mayores recursos y en consecuencia, ampliar el valor estimado hasta en la suma de S/ 11,804.00 (Once mil Ochocientos Cuatro con 00/100 Soles), sobre el valor estimado aprobado de la Adjudicación Simplificada N° 117-2021-MML-GA-SLC-1 "Adquisición de protector o bloqueador solar para el personal operativo de la MML", conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Logística Corporativa.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Logística Corporativa, realizar las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de la presente resolución, así como la notificación al Comité de Selección a cargo de Adjudicación Simplificada N° 117-2021-MML-GA-SLC-1 "Adquisición de protector o bloqueador solar para el personal operativo de la MML", para que en cumplimiento de sus funciones continúe con el proceso de selección hasta su finalización.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

ALICIA NOEMI ZAMBRANO CERNA DE CORANTE

GERENTA

GERENCIA DE ADMINISTRACION



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: VUNC5MI